

VISTOS:

La Solicitud con expediente N°000775-2024-067148, la Sra. **ROSA MERCEDES GRANDA BERECHÉ**, disponga la nivelación del incentivo laboral CAFAE, desde la entrada en vigencia de la Directiva N° 0001-2005- GR.CAJ-DRA, aprobada con Resolución Administrativa Regional N° 063-2005-GR-CAJ/DRA, de fecha 26.07.2005, y su posterior modificatoria a través de la directiva N° 001-2009-GR.CAJ/CAFAE, del mes de octubre del 2009, hasta la actualidad y en adelante, en el mismo monto que se les está otorgando a los servidores de la sede del Gobierno Regional de Cajamarca, para su evaluación correspondiente; Informe N° D51-2024-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC, de fecha 26 de noviembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la interesada solicita disponga la nivelación del incentivo laboral CAFAE desde entrada en vigencia de la Directiva N° 0001-2005- GR.CAJ-DRA, aprobada con Resolución Administrativa Regional N° 063-2005-GR-CAJ/DRA, de fecha 26.07.2005, y su posterior modificatoria a través de la directiva N° 001-2009-GR.CAJ/CAFAE, del mes de octubre del 2009, hasta la actualidad y en adelante, en el mismo monto que se les está otorgando a los servidores de la sede del Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, así mismo suscribe que el pago de los reintegros desde octubre de 2009 hasta la emisión de la resolución de reconocimiento del derecho; así como el pago de los intereses legales que se le liquidaran al declarar fundada su petición, para lo cual se le tendrá en cuenta el nivel remunerativo tanto de funcionarios y servidores de la sede del Gobierno Regional de Cajamarca; Que, la recurrente es servidora pública nombrada desde el 01 de octubre de 1983, en la plaza de técnico en personal I, Grado II, Sub – Grado 3, en la entidad denominada Red Integrada de Salud Jaén perteneciente al Gobierno Regional de Cajamarca; conforme se aprecia de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0596-DRS-II-L.A-84, de fecha 21 de agosto de 1984;

Que, mediante Informe N° D51-2024-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC, de fecha 26 de noviembre de 2024, declarar **INFUNDADO**, lo solicitado por la señora **ROSA MERCEDES GRANDA BERECHÉ**, servidora pública nombrada desde el 01 de octubre de 1983, en la plaza de técnico en personal I, SubGrado 3, en la entidad denominada Red Integral de Salud Jaén perteneciente al Gobierno Regional de Cajamarca; respecto a la nivelación del incentivo laboral CAFAE desde entrada en vigencia de la Directiva N° 0001-2005-GR.CAJ-DRA, aprobada con Resolución Administrativa Regional N° 063-2005- GR-CAJ/DRA, de fecha 26.07.2005, y su posterior modificatoria a través de la directiva N° 001-2009- GR.CAJ/CAFAE, del mes de octubre del 2009, hasta la actualidad y en adelante, en el mismo monto que se les está otorgando a los servidores de la sede del Gobierno Regional de Cajamarca;



Que, Decreto de Urgencia N° 088-2001 en su artículo 2 establece: "El Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo N° 006-75- PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración";

Que Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional del Presupuesto, en referencia a los incentivos laborales otorgados a través del CAFAE, en su Novena Disposición Transitoria vigente a la fecha señala: "Las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos 067- 92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088- 2001... son beneficiarios de los Incentivos Laborales los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que tienen vínculo laboral vigente con el Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y que no perciben ningún tipo de Asignación Especial por la labor efectuada, Bono de Productividad u otras asignaciones de similar naturaleza, con excepción de los Convenios por Administración por resultados";

Que, de igual forma prescribe: "El monto de los incentivos laborales así como su aplicación efectiva e individualizada se sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a las categorías o niveles remunerativos alcanzados por cada trabajador, conforme a la directiva interna que para tal efecto apruebe la Oficina de Administración o la que haga sus veces, en el marco de los lineamientos que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, así como las que emita el sector correspondiente respecto a la aplicación de los incentivos laborales; siendo la directiva del sector aplicable de manera progresiva y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público";

Que, mediante Ley N° 29874 se implementaron medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del Incentivo Laboral que se suministra a través de los Comités de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), se establece que el incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), las asignaciones de contenido económico, racionamiento o movilidad, mensual u ocasional, que efectivamente percibe el personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público;

Que, conforme a lo establecido por la Ley antes mencionada, habiendo cumplido con lo establecido en el artículo 3, a través de Resolución Ejecutiva Regional N° 468-2012- GR.CAJ/P de fecha 09 de noviembre de 2012 se resuelve en su Artículo Primero: "Aprobar la Escala Transitoria Mensualizada del Incentivo Laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo — CAFAE de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca y las Unidades, conforme se detalla en los anexos. ". Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 071-2014- EF/53.01 de fecha 10 de diciembre de 2014, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos aprueba en el Artículo 1 "los montos y la escala del Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0775 Sede Cajamarca", misma que sigue vigente a la fecha;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece: "Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Decreto de Urgencia, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones,



retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente". En consecuencia, la pretensión de la recurrente no cuenta con asidero legal por lo cual su solicitud debe ser desestimada;

Que, estando a lo expuesto y en observancia a las facultades conferidas al Gobernador por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales ley N° 27867, modificada por la Ley N° 30305, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución 2304-2022-JEE-CAJA/JNE; Constitución Política del Estado; TUO de la Ley N° 27444 aprobado por D.S. N° 004- 2019-JUS; con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Dirección de Personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud planteada por la Sra. **ROSA MERCEDES GRANDA BERECHÉ**, servidora pública nombrada desde el 01 de octubre de 1983, en la plaza de técnico en personal I, Grado II, Sub – Grado 3, en la entidad denominada Red Integrada de Salud Jaén perteneciente al Gobierno Regional de Cajamarca; respecto del otorgamiento permanente del Incentivo Laboral con cargo al Fondo de Asistencia y Estímulo — CAFAE, conforme a los mismo importes que perciben los funcionarios y servidores de la Sede Central del Gobierno Regional Cajamarca, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a la interesada: **ROSA MERCEDES GRANDA BERECHÉ**, en el domicilio real sito en Prolongación Mariano Melgar S/N- JAEN, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL

